

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2024-0277
03-07-2024**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público* (...) 5. *Fiscalizar los actos del poder público.*”;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República prevé que “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 determina que: “*La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)*”;
- Que,** el numeral 11 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, menciona: “*Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo (...)*”;
- Que,** el primer inciso del artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “*Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que*

corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”;

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el numeral 6 del artículo 5 establece que este Organismo tiene competencia para: *“Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 8 prevé entre las atribuciones de esta Institución: *“2. Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, numeral 4, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“(…) Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 55 expresa que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades (...) Defensor del Pueblo (...)”;*
- Que,** el artículo 65 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé en su último inciso que *“(…) Las Comisiones Ciudadanas de Selección funcionarán operativamente con el apoyo del equipo técnico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”;*
- Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en el numeral 4 del artículo 7 contempla entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección”;*
- Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en el artículo 8 señala: *“El equipo técnico será designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que será conformado por ocho (8) integrantes elegidos de la nómina institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y estará encargado de brindar apoyo administrativo,*

logístico y operaciones a los procesos. Serán nombrados el mismo día que se realice la convocatoria”;

- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2023-0045, de 23 de junio de 2023, el Pleno de este Organismo resolvió en el artículo 1: *“(...) agradece el apoyo administrativo, logístico y operacional a los Equipos Técnicos en los procesos de integración de las Comisiones Ciudadanas de Selección que llevará a cabo: (...) Defensoría del Pueblo (...), ya que han cumplido sus obligaciones encomendadas hasta la presente fecha”;*
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-E-2024-0017, de 18 de enero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió lo siguiente: *“Artículo 1.- Designar a los siguientes funcionarios para integrar el Equipo Técnico que llevará a cabo el concurso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo mediante Concurso de Oposición y Méritos con veeduría e impugnación ciudadana: 1. Diana Karolina Jimenez Acurio 2. Kevin Josué Jácome Soria 3. Alex Francisco Villa Samaniego 4. Roxana Judith López Sánchez 5. Jimmy Gabriel Ruiz Engracia 6. Katherine Paulina Peralta Martínez 7. Vanessa Isabel Paillacho Gaibor 8. Kamyla Catalina Almeida Chávez”;*
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0152-M, de 21 de febrero de 2024, la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social solicitó que en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria No. 008-2024 se incluya como tercer punto lo siguiente: *“Designación de un/a funcionario/a del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que integre el Equipo Técnico que llevará a cabo el concurso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo mediante Concurso de Oposición y Méritos con veeduría e impugnación ciudadana, debido a la renuncia presentada por el abogado Alex Francisco Villa Samaniego mediante Memorando No. CPCCS-CGAJ-2024-0108-M, de 14 de febrero de 2024; y, resolución”;*
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-008-O-2024-0059 de 21 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Sustitúyase el nombre de Alex Francisco Villa Samaniego de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-E-2024-0017, de 18 de enero de 2024, por el siguiente: ‘3. Mishell Jacqueline Medina Patiño’”;*
- Que,** en la Sesión Ordinaria Nro. 016 celebrada el 17 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como quinto punto del orden del día: *“Reconformar el Equipo Técnico designado para el procedimiento de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo mediante concurso de oposición y méritos con veeduría e impugnación ciudadana, debido a la ausencia de Kevin Jacome, Alexis Villa Samaniego y Roxana López Sánchez; disposición de acciones para la continuidad del proceso; y Resolución”;*

- Que,** mediante resolución Nro.. CPCCS-PLE-SG-016-O-2024-0126 de 17 de abril de 2024 se reconstituyó el Equipo Técnico y de apoyo para el procedimiento de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo mediante concurso de oposición y méritos con veeduría e impugnación ciudadana, de conformidad con el número de integrantes previsto en el Artículo 1 de la Resolución No. CPCCS-PLESG-009-O-2023-0059, de 12 de julio de 2023 de la siguiente manera: Funcionarios desvinculados: 1. Kevin Josué Jácome Soria, 2. Alex Francisco Villa Samaniego, 3. Roxana Judith López Sánchez; y, Funcionario/a Designado en Remplazo: 1. Xavier Enrique Montalvo Poveda, 2. José Jonathan Grijalva Rodas, 3. Cristian Roberto Llerena Flores .
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-SNPP-2024-0248-M del 17 de junio de 2024 el funcionario Xavier Enrique Montalvo Poveda presentó su renuncia irrevocable al cargo de Subcoordinador Nacional de Promoción de Participación;
- Que,** en la Sesión Ordinaria Nro. 027 celebrada el 03 de julio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como décimo octavo punto del orden del día: *“18. Reconstitución del Equipo Técnico designado para el proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo mediante Concurso de Oposición y Méritos con veeduría e impugnación ciudadana, debido a la renuncia del Mgs. Xavier Enrique Montalvo Poveda mediante Memorando Nro. CPCCS-SNPP-2024-0248-M de 17 de junio de 2024; y Resolución.”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconstituir el Equipo Técnico designado para el proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo mediante Concurso de Oposición y Méritos con veeduría e impugnación ciudadana, debido a la a renuncia del Mgs. Xavier Enrique Montalvo Poveda, con la funcionaria Maria Alejandra Roldan Velasco.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social proceda a notificar a la funcionaria Maria Alejandra Roldan Velasco y a los miembros del Equipo Técnico designado para el proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo mediante Concurso de Oposición y Méritos con veeduría e impugnación ciudadana.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, notificar con la presente Resolución a los Consejeros y Consejeras del CPCCS y a los veedores del proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, notificar la presente Resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda en el ámbito de sus competencias, y realice la publicación de la resolución en la página web institucional, así como su difusión en los perfiles de redes sociales institucionales.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el tres de julio de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., Miércoles, 03 de julio de 2024, **Razón.-** Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Ordinaria No. 027, instalada el 03 de julio 2024 a las 10h36, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López (A favor), Mgs. Calvache Fernández Mishelle Elisa -Vicepresidenta (Ausente), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (A favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (Proponente; A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (A favor); y Mgs Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (Apoyo a la moción; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL